



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00934-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIAS ALIADAS S.A.S

DEMANDADOS: DIDIER HERNANDO POSADA MORALES

NELLY SUSANA BOLIVAR DE JOYA

PINTURAS Y ACABADOS JOSE ANTONIO JOYA CRUZ S.A.S

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020 en su numeral 5 alléguese nuevo poder que:

- Se remita desde el correo electrónico de la parte actora, toda vez que el artículo 5 del Decreto Ley 806 de 2020, señala: "los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"
- Indique correctamente, en todas sus partes, el nombre de la demandada Pinturas y Acabados José Antonio Joya Cruz S.A.S., de conformidad con el certificado de representación legal de la precitada entidad.

SEGUNDO: Ajústese el numeral 8 del acápite de los hechos, señalando en forma correcta el estatuto que regula la Cláusula Penal (Art. 82 numeral 8 del C. G. P.)

TERCERO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (contrato de arrendamiento) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 003
Fijado hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria